



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lieras
 Regional Santander
 Grupo Jurídico
 Cobro Administrativo Coactivo



334

ICBF - REGIONAL SANTANDER
 ADMINISTRACION INTERNA
 2015 MAY 17 P 3:44
 Dario Mantilla

001163

68-20001

CERTIFICADO

Señor
GEOVANNY ADAN PIMIENTO CAMPOS
 Calle 13 No. 9-60 Barrio Centro
 San Gil - Santander

Asunto: Notificación providencia terminación y archivo.

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 961-2007

A la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con toda atención le **NOTIFICO POR CORREO** que este Despacho mediante Resolución No. 0081 del 27 de Mayo de 2015, ordenó la terminación y el archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo citado en la referencia, que se adelantaba en contra de **GEOVANNY ADAN PIMIENTO CAMPOS** con **NIT. 91.078.251-9**, por el no pago de aportes parafiscales 3%, por **CANCELACION TOTAL DE LA OBLIGACION.**

Cordialmente;

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander – ICBF

Anexo: un (1) folio.

Aprobó: Dario Mantilla Sanmiguel-Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander *DM*
 Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander
 Proyectó: Dario Mantilla Sanmiguel- Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico Regional Santander



335

RESOLUCIÓN No. 0081
(27 de Mayo de 2015)

Por medio de la cual se termina y archiva un proceso

**EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**

En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las piezas procesales que conforman el expediente No. **961-2007**, se establece que la obligación que dio origen a la gestión de cobro y/o al proceso administrativo coactivo, adelantado en contra del empleador **GEOVANNY ADAN PIMIENTO CAMPOS**, con **NIT. 91.078.251-9**, se encuentra cancelada en su totalidad, de acuerdo con las pruebas documentales que obran dentro del expediente, y consignación No. 19838872 del Banco de Occidente, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.924.786) M/CTE**, a favor del ICBF Regional Santander, la cual fue confirmada por la pagaduría de la Regional y descargado el valor mediante documento de recaudo de ingresos presupuestales el 30 de abril de 2015, con lo cual quedó cubierta la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que el citado empleador demandado, solicitó la aplicación del artículo 57 de la ley 1739 del 23/diciembre/2014, con el fin de acceder a la reducción del 80% de los intereses por el pago total de la obligación, originándose en consecuencia la terminación de la presente actuación de cobro Coactivo.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este Despacho,

RESUELVE:

1º.) **DECLARAR** la terminación de la gestión de cobro y/o del Proceso Administrativo Coactivo **No. 961-2007** adelantado en contra del empleador **GEOVANNY ADAN PIMIENTO CAMPOS**, con **NIT. 91.078.251-9**, por la siguiente obligación y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia:



Resolución No. 0081

2

| | | |
|------------------------|--|---------------|
| TITULO EJECUTIVO | Resolución No. 001396 del 20/Mayo/2013 | |
| CONCEPTO | Aportes Parafiscales 3% | |
| VIGENCIAS | Diciembre de 2008, Diciembre de 2009 y Diciembre de 2010 | |
| CAPITAL | | \$ 966.917,00 |
| INTERESES MORATORIOS | Art. 57 Ley 1739/2014 | \$ 857.869.00 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | | \$ 100.000.00 |
| TOTAL | | \$ 1.924.786 |

2º.) **DECRETAR** el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo No.961-2007, previa desanotación en los libros y/o registros correspondientes.

3º.) **NOTIFICAR** la presente Providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

4º.) La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
 Bucaramanga, 27 de Mayo de 2015

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor
 Regional Santander

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

Apertado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27 de MAY 2015
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.: Sergio Díaz J.
 Sector:
 Centro de Distribución: C.C. 91-079-806

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] de [] de [] AÑO []
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 Sector:
 Centro de Distribución:

Observaciones

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Recibido:
 09 JUN 2015